



**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 158-2005-CD**

A las nueve horas del día 10 de enero del año dos mil cinco, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Mario Arbulú Miranda, José Moquillaza Risco, Javier Illescas Mucha y Rafael Muenta Schwarz bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

**I. INFORMES**

**1. Presidencia**

**1.1. Informe N° 08-2004-2-4732/OCI-OSITRAN de la Oficina de Control Institucional, sobre los Procesos Administrativos Sancionadores.**

El Presidente del Consejo Directivo presentó, para conocimiento de los señores Directores, el Informe N° 08-2004-2-4732/OCI-OSITRAN del Órgano de Control Institucional (OCI) por el cual se informa respecto de la Acción de Control llevada a cabo para evaluar los procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) del período comprendido entre el mes de setiembre de 2003 y octubre de 2004.

Al respecto, el señor Alfaro entregó el Memorando N° 003-05-GG-OSITRAN, que remitió a la Oficina de Control Institucional (OCI) con fecha 10 de enero de 2005, mediante el cual pone en conocimiento de OCI que los excesos determinados por el OCI no son tales.

Sobre el particular, el señor Muenta manifestó que además de lo observado por la Gerencia General, las demoras mencionadas en el Informe no generan perjuicios a OSITRAN como lo afirma el OCI, toda vez que la Entidad Prestadora no puede utilizar el Silencio Administrativo Negativo para justificar un retraso a su favor en caso que continúe el proceso administrativo o se pretenda acudir a la vía jurisdiccional.

Los Directores tomaron conocimiento.

**2. Gerencia General**

**2.1 Interpretación de la tarifa de estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).**

El Gerente General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe ampliatorio N° 001-05-GRE-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal señalando que se incluía en el informe el pedido del señor Muenta referente a analizar si

el Contrato de Concesión suscrito con LAP permite que esta tarifa tenga el carácter de tarifa máxima. Asimismo, se debe a la procedencia de la exoneración del pago de la tarifa por estacionamiento en el AIJCH a vehículos de emergencia, grúas, camiones que realizan labores de transporte de materia para construcción y vehículos de auxilio mecánico, para los usuarios del estacionamiento del AIJCH.



El Gerente General manifestó que en el Informe presentado se han incluido los argumentos de carácter legal y contractual que facultan a OSITRAN a modificar el régimen vigente de fijación tarifaria por el servicio de estacionamiento del que presta LAP en el AIJCH, por uno de Tarifas Máximas, de acuerdo a lo solicitado por los Directores en la Sesión N° 157-2004-CD.

Pasó a orden del día.

## 2.2 Presentación de CAMPOVERDE sobre consultoría sobre competencias organizacionales de OSITRAN.

De acuerdo a lo solicitado por el Consejo Directivo, se invitó a los representantes de la empresa consultora CAMPOVERDE, señores Ricardo Ruzo y Miguel Delgado, quienes realizaron una presentación en relación a la Consultoría sobre Competencias Organizacionales de OSITRAN.

Sobre el particular, mencionaron que el trabajo realizado se inició con el Mapa de Competencias Organizacionales de OSITRAN, mediante el cual se han identificado las habilidades que se desean desarrollar en todo el personal de la institución.

Además, agregaron que el presente trabajo ha sido diseñado para que el proceso de implementación de competencias se ejecute en 4 fases:

- i) Revisión de la información relevante.
- ii) Análisis de procesos.
- iii) Identificación y evaluación de competencias.
- iv) Establecimiento de Brechas y Diseño del Plan de Capacitación.

Indicaron que a la fecha, se encuentra pendiente la implementación de la Fase IV que es el Plan de Capacitación.

Finalmente, mencionaron las conclusiones preliminares a las que han llegado luego de haber realizado las Fases I, II y III de la presente consultoría.

El señor Chang manifestó que el objetivo de la supervisión debe ser el de mejorar la calidad del servicio de las Entidades Prestadoras al Usuario y para lo cual es necesario ajustar los procedimientos en función al nuevo Reglamento General de Supervisión aprobado.



El señor Moquillaza recomendó que adicionalmente a la información secundaria recogida por OSITRAN en los Consejos de Gerentes el consultor debería indagar directamente tanto en las entidades prestadoras supervisadas como en los organismos supervisores financieros y de servicios públicos para reducir el grado de autoreferencia del modelo presentado. Asimismo, expresó su desacuerdo con la conclusión preliminar N° 6 que recomienda asignar a un comité multidisciplinario los procesos de fiscalización y sanción que corresponden a la Gerencia de Supervisión, órgano técnico de línea.

El señor Muelle profundizó en la necesidad de analizar las culturas de las instituciones y empresas del sector, pues un cambio radical sin tenerlas en cuenta podría conducir a un choque de culturas corporativas.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 2.3 Presupuesto Institucional de Apertura 2005

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución N° 069-2004-CD/OSITRAN por la que se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2005 de OSITRAN.

El señor Alfaro presentó además, el Oficio Circular N° 021-2004-EF/76.16 de fecha 04 de enero de 2005 mediante el cual se remite el reporte oficial denominado "Aprobación Institucional del Presupuesto para el Año Fiscal 2005" el cual contiene el desagregado de las cifras del Presupuesto de Ingresos y Egresos de OSITRAN para el año fiscal 2005.

El señor Alfaro indicó además que para el presente año fiscal el MEF ha reducido la Partida Presupuestal asignada a los gastos de personal en S/. 24,000 Nuevos Soles.

Los Directores tomaron conocimiento.

### 2.4 Plan Operativo Institucional 2005.

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Proyecto de Plan Operativo 2005, elaborado por la Gerencia General, que contiene las actividades que deben realizar las Áreas de OSITRAN durante el año 2005, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba dicho documento.

Al respecto, el Gerente General puso en conocimiento de los señores Directores que a partir del mes de enero ha comenzado a trabajar en calidad de adjunto a la Gerencia General, el señor Favio Chaparro,



quien dentro de sus funciones tiene la del seguimiento al Plan Operativo Institucional.

Pasó a orden del día.

**2.5 Propuesta de Modificación del Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) de CORPAC S.A. y ENAPU S.A.**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 072-04-GRE-OSITRAN, sobre el Monitoreo de la Contabilidad Regulatoria de CORPAC en los Trimestres I, II y III y que recomienda extender por un año adicional el periodo transitorio otorgado a CORPAC S.A. y aprobar la nueva versión del MCR que se adjunta al mismo; y el Informe N° 071-04-GRE-OSITRAN, sobre el Monitoreo de la Contabilidad Regulatoria de ENAPU en los Trimestres I, II y III y que recomienda extender por un año adicional el periodo transitorio otorgado a ENAPU.

Se presentó también el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la modificación del MCR de CORPAC, y que amplía el periodo de transición otorgado a CORPAC S.A. y ENAPU S.A.

Pasó a orden del día.

**2.6 Mandato de Acceso para el Servicio de Practicaje en Ilo**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 004-05-GS-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión, sobre la Emisión de Mandato de Acceso a favor de PRACTIMAR ILO E.I.R.L. así como el proyecto de Resolución que aprueba el Mandato de Acceso a favor de la referida empresa.

Pasó a orden del día.

**2.7 Interpretación del Contrato de Concesión de LAP sobre áreas de acceso a la Dirección General de Migraciones**

La Administración presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 002-05-GAL-OSITRAN, por el cual se interpreta de manera sistemática lo establecido en el Numeral 2 del Anexo N° 10 y el Numeral 1.17 del Anexo N° 14 del Contrato de Concesión de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) respecto a las áreas a las que puede acceder el personal de la Dirección General de Migraciones.

Se invitó al Gerente de Asesoría Legal quien expuso los alcances del Informe N° 002-05-GAL-OSITRAN señalando que en el informe se concluye que no existe una contradicción entre lo establecido por el Numeral 2 del Anexo N° 10 y el Numeral 1.17 del Anexo N° 14, sino que las referidas disposiciones contractuales deben ser interpretadas sistemáticamente y de manera acorde con lo establecido por Decreto



Legislativo N° 370, la Ley N° 28404 y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por R. M. N° 50922003-MTC/02.

El señor Vasi agregó que en el Informe se señala además que la DIGEMIN tiene acceso a las salas de embarque cuando exista una orden judicial o cuando se cometa o se sospeche que se cometió un acto de interferencia ilícita, de acuerdo a lo que el Código Penal y las legislación aplicable definan como tal. Finalmente mencionó que el informe establece en sus conclusiones que en cualquier caso, el acceso de la DIGEMIN no debe generar demoras y molestias a los pasajeros de la sala de embarques.

Pasó a orden del día.

## 2.8 Informe de Sanciones

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 007-05-GS-OSITRAN, que contiene el Informe con los cuadros correspondientes a los Procedimientos Administrativos Sancionadores del mes de diciembre de 2004.

Al respecto, ante las preguntas efectuadas por los Directores, el señor Chang solicitó que dentro del Informe de Sanciones de OSITRAN, que se presenta de manera mensual, se incluya además la situación de cobranzas y se explique los casos de reducción de los pagos.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.9 Informe Económico de OSITRAN

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe Económico de OSITRAN relativo al mes de noviembre, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas. Dicho Informe contiene información relativa a ejecución presupuestal, aporte por regulación y pago por retribución al Estado.

Sobre el particular, el señor Alfaro señaló que de acuerdo a lo que demuestra el Cuadro N° 2, la caída en el aporte por regulación de TISUR se debió al cierre de las carreteras en el Sur por discrepancias entre los Gobiernos Regionales de Moquegua y Arequipa lo que prácticamente paralizó el puerto por quince días.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 2.10 Recurso de Reconsideración interpuesto por SERTEMAR en contra de la Resolución N° 054-2004-CD-OSITRAN que dicta el Mandato de Acceso a ENAPU S.A. en favor de SERTEMAR, para la



**utilización de los Terminales Portuarios de Callao y General San Martín, para la prestación del Servicio Esencial de Remolcaje.**

La Administración presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Reconsideración contra de la Resolución N° 054-2004-CD-OSITRAN, por la cual se emite Mandato de Acceso a ENAPU S.A. en favor de SERTEMAR para la prestación del Servicio Esencial de Remolcaje, en los Terminales Portuarios de Callao y General San Martín; y, la Nota N° 002-05-GAL-OSITRAN la cual al considerar que los procedimientos de mandato de acceso tienen naturaleza trilateral, recomienda correr traslado a ENAPU de la Reconsideración.

Sobre el particular, el señor Munte manifestó su oposición respecto a convertir el procedimiento en trilateral, señalando que este proceder supone aplicar normas distintas de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) a las que son propias de un procedimiento administrativo común.

Agregó el señor Munte que en este caso, la parte solicitante del mandato (Sertemar) ha presentado un recurso de reconsideración contra el mismo y que en su opinión, esto no debe generar un procedimiento trilateral, sino que simplemente debe ponerse en conocimiento de la parte interesada (ENAPU) del recurso para que libremente, y sin responsabilidad procesal alguna de su parte, argumente su versión si lo considera necesario.

Finalmente señaló que opinaba en el sentido que corresponde mantener las reglas y el procedimiento general y no el trilateral. Así ocurre, por ejemplo, en el caso de mandatos impugnados por una o por dos partes en temas de telecomunicaciones.

Asimismo, el Consejo Directivo estuvo de acuerdo en que la Administración ponga en conocimiento de ENAPU S.A. la reconsideración interpuesta por SERTEMAR.

Pasó a orden del día.

**2.11 Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L. en contra de la Resolución N° 052-2004-CD-OSITRAN que fija la tarifa por el almacenamiento y abastecimiento de combustible en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**

La Administración informó, para conocimiento del Consejo Directivo, que Lima Airport Partners S.R.L. presentó el Recurso de Reconsideración contra de la Resolución N° 052-2004-CD-OSITRAN, que aprueba la tarifa por el almacenamiento y abastecimiento de combustible en el AIJCH; el 06 de diciembre de 2004. Además presentó un escrito complementario al Recurso de Reconsideración contra la misma Resolución, de fecha 03 de enero de 2005.

Los Directores tomaron conocimiento.

### III. ENTREGAS A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores de lo siguiente:

- Oficio N° 195-2004-PD-OSITRAN de fecha 02 de diciembre de 2004, remitido a Judith de la Mata de Puente, Segunda Vicepresidente del Congreso de la República, mediante el cual se le comunica que OSITRAN se encuentra evaluando la propuesta de LAP para el cobro de la TUUA Internacional a los pasajeros en transferencia.
- Oficio N° 203-2004-PD-OSITRAN de fecha 14 de diciembre de 2004, remitido a Judith de la Mata de Puente, Segunda Vicepresidente del Congreso de la República, mediante el cual se le remite el Acuerdo 568-156-04-CD-OSITRAN sobre la posición de OSITRAN en relación al cobro de la TUUA Internacional a los pasajeros en transferencia.
- Memorando N° 003-05-GG-OSITRAN, remitido al Órgano de Control Institucional (OCI) con fecha 10 de enero de 2005, mediante el cual se pone en conocimiento de OCI que no ha existido un exceso de plazos establecidos en el RIS, tal como lo afirma en su Informe N° 08-2004-2-4732/OCI-OSITRAN.
- Resolución Suprema N° 002-2005-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de enero de 2005, por el cual se designa al señor Mario Arbulú Miranda, como miembro del Consejo Directivo de OSITRAN a propuesta del MTC.

Asimismo, con la Nota Circular 002-05-SCD-OSITRAN remitida con fecha 06 de enero de 2005, se hizo entrega a los Directores de los proyectos de Actas de las Sesiones N° 154-2004-CD y N° 155-2004-CD.

### IV. PEDIDO DE LOS DIRECTORES

- El señor Chang solicitó que dentro del Informe de Sanciones de OSITRAN, que se presenta de manera mensual, se incluya además la Situación de las cobranzas y se explique los casos de reducción de los pagos. **(Pedido N° 001-158-CD)**
- El señor Mario Arbulú solicitó que remitan a los Directores el Curriculum Vitae de la señora Rosario Soto Tam, nueva Gerente de Administración y Finanzas y de los otros candidatos entrevistados. **(Pedido N° 002-158-CD)**

### V. ORDEN DEL DIA

1. **Solicitud de exoneración del pago de la tarifa por estacionamiento a vehículos de emergencia y demás vehículos de auxilio**

**mecánico, para los usuarios del estacionamiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez**

**ACUERDO No 580-158-04-CD-OSITRAN**

Vistos, la Carta de Lima Airport Partners S.R.L. N° LAP-GSEG-2004-C-000463, el Informe N° 001-05-GRE-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su función reguladora establecida en el artículo 6.2 de la Ley N° 26917 y en el literal c) del artículo 50° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 001-05-GRE-GAL-OSITRAN que emite opinión técnica legal respecto de la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) para la exoneración del pago de la tarifa por estacionamiento en el AIJCH a vehículos de emergencia; grúas y camiones que realizan labores de transporte de material para construcción y vehículos de auxilio mecánico, para los usuarios del estacionamiento del AIJCH.
- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara:
  - i. Modificar las condiciones de aplicación de la tarifa por el servicio de playa de estacionamiento, reemplazando el sistema vigente de Tarifa Fija por uno de Tarifa Máxima en el que la Tarifa Máxima será la aprobada mediante Acuerdo N° 407-129-03-CD-OSITRAN, es decir, S/. 3.50 por hora o fracción.
  - ii. Determinar que la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. estará en libertad de fijar tarifas inferiores a la Tarifa Máxima, en condiciones no discriminatorias.
- c. Comunicar la Resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 001-05-GRE-GAL-OSITRAN a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de ente concedente.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**2. Aprobación del Plan Operativo de OSITRAN para el año 2005.**

**ACUERDO No. 581-158-05-CD-OSITRAN**

Visto el proyecto del Plan Operativo de OSITRAN para el año 2005 presentado por la Gerencia General y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el

Consejo Directivo, en virtud de sus funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Plan Operativo de OSITRAN para el año 2005.
  - b. Difundir el Plan Operativo de OSITRAN para el año 2005 en la página web institucional.
  - c. Encargar a la Gerencia General la debida difusión del documento en las áreas de OSITRAN.
  - d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.
3. **Aprobación de la modificación del Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) de CORPAC y ampliación de los plazos del período transitorio otorgados a CORPAC y ENAPU a través de la Resolución que aprobó el MCR.**

**ACUERDO No. 582-158-05-CD-OSITRAN**

Vistos los Informes N° 071-04-GRE-OSITRAN y N° 072-04-GRE-OSITRAN conteniendo la propuesta para ampliar el período transitorio otorgado a ENAPU S.A. y la propuesta de modificación del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC, respectivamente, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar la ampliación del período de transición otorgado a ENAPU S.A. y CORPAC S.A., respectivamente, de acuerdo a lo recomendado en los Informes N° 071-04-GRE-OSITRAN y N° 072-04-GRE-OSITRAN.
- b. Aprobar la Modificación del Manual de Contabilidad Regulatoria (MCR) de CORPAC, de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 72-04-GRE-OSITRAN.
- c. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la modificación del MCR de CORPAC, y que amplía el período de transición otorgado a ENAPU S.A. y CORPAC S.A. y autoriza la difusión del Manual de Contabilidad Regulatoria de CORPAC S.A. en la página web de OSITRAN.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.





**4. Mandato de Acceso para la prestación del Servicio Especial de Practicaje en el Terminal Portuario de Ilo a favor de la empresa Practimar Ilo E.I.R.L.**

**ACUERDO No. 583-158-05-CD-OSITRAN**

Vistos el Informe N° 004-05-GS-C2-OSITRAN, el Informe N° 063-04-GRE-OSITRAN, y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en el ejercicio de su función normativa señalada en el artículo 24° del Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 004-05-GS-C2-OSITRAN por el que se propone la emisión del Mandato de Acceso para la prestación del servicio de practicaje en el Terminal Portuario de Ilo a favor del Usuario Intermedio Practimar Ilo E.I.R.L.
- b. Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la emisión de Mandato de Acceso para la prestación del servicio de practicaje en el Terminal Portuario de Ilo a favor del Usuario Intermedio Practimar Ilo E.I.R.L.
- c. Comunicar los Informes N° 004-05-GS-C2-OSITRAN y N° 063-04-GRE-OSITRAN, y la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal b) a ENAPU S.A. y a la empresa Practimar Ilo E.I.R.L.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

**5. Interpretación del Contrato de Concesión del AIJCH respecto a las áreas a las que puede acceder el personal de la Dirección General de Migraciones.**

**ACUERDO No. 584-158-05-CD-OSITRAN**

Vista la Carta N° LAP-GCCO-2004-00097 remitida por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) y el Informe N° 002-05-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su facultad de interpretación prevista en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 002-05-GAL-OSITRAN que emite opinión legal respecto a la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) en el sentido si LAP debe permitir al personal de la Dirección General de Migraciones, el acceso a las salas de embarque de dicho aeropuerto, dentro del marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión del AIJCH y las leyes aplicables.



- b. En consecuencia, interpretar de manera sistemática la establecida por el Numeral 2 del Anexo N° 10 y el Numeral 1.17 del Anexo N° 14 del Contrato de Concesión del AIJCH en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 370, la Ley N° 28404 y el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 509-2003-MTC/02 en el siguiente sentido:

*"La DIGEMIN tendrá acceso a las salas de embarque, bajo las siguientes condiciones:*

- i. En atención a una orden judicial o cuando se cometa o se sospeche que se ha cometido un acto de interferencia ilícita;*
- ii. Siempre que el acceso a las salas de embarque sea previamente coordinado con la empresa concesionaria y cuando lo amerita con ésta, portando el personal de la DIGEMIN la tarjeta de identificación respectiva, otorgada por LAP para tal efecto."*

- c. Comunicar el Informe N° 002-05-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de ente concedente, al Ministerio del Interior y a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.

- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

6. **Recurso de Reconsideración interpuesto por SERTEMAR en contra de la Resolución N° 054-2004-CD-OSITRAN que dicta el Mandato de Acceso a ENAPU S.A. a favor de SERTEMAR, para la utilización de los Terminales Portuarios de Callao y General San Martín, para la prestación del Servicio Esencial de Remolcaje.**

**ACUERDO No. 585-158-05-CD-OSITRAN**

Vistos el Recurso de Reconsideración presentado por SERVICIOS TECNICOS MARITIMOS S.R. LTDA. – SERTEMAR con fecha 3 de enero de 2005, contra la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2004-CD-OSITRAN por la que se dicta Mandato de Acceso a su favor, la Nota N° 002-2005-GAL/OSITRAN de fecha 6 de enero de 2005; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de las funciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Poner en conocimiento de ENAPU S.A. la Reconsideración presentada por SERTEMAR contra la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2004-CD-OSITRAN.



- b. Remitir el recurso de reconsideración presentado, así como el presente Acuerdo a ENAPU, y poner en conocimiento de SERTEMAR el presente Acuerdo.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

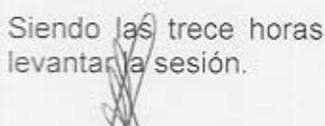
**7. Interpretación de las Tarifas Máximas en el AIJCH.**

**ACUERDO N° 586-158-05-CD-OSITRAN**

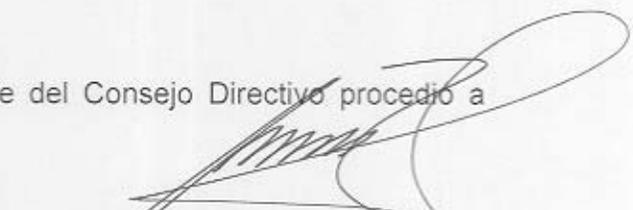
Visto el Informe N° 002-05-GRE-GAL-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de su facultad de interpretación prevista en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

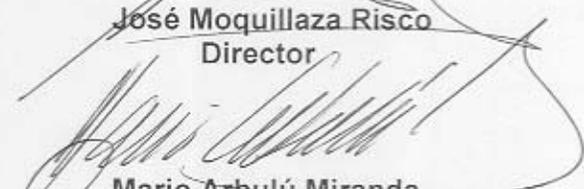
- a. Aprobar el Informe N° 002-05-GRE-GAL-OSITRAN, por el que se interpretan las cláusulas contractuales contenidas en el Apéndice 2 del Anexo 5, referentes al nivel máximo de la Tarifa de Aterrizaje y Despegue (A/D), para vuelos nacionales e internacionales, vuelos de prueba y estacionamiento; y en el Numeral 2.3 (Ejemplos) del Apéndice 1 del Anexo 5 del Contrato de Concesión de Lima Airport Partners S.R.L.
- b. Comunicar el Informe N° 002-05-GRE-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de ente concedente y a la Empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las trece horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Javier Hescas Mucha**  
Director

  
**Rafael Muenta Schwarz**  
Director

  
**José Moquillaza Risco**  
Director

  
**Mario Arbulú Miranda**  
Vice Presidente

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente